



ASUNTO:

INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES

CONTRATO:

**MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL
ALUMBRADO INTERIOR DEL PABELLÓN
MUNICIPAL DE TÍAS**

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. A tenor de lo anterior expuesto, se considera lo siguiente:

1. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el **punto de vista técnico**, justificada en que:

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de ejecutar de forma conjunta.

El proyecto que se va a acometer es de mejora de eficiencia del alumbrado y dada la naturaleza de las instalaciones:

- a) El recinto queda clasificado en este proyecto según la normativa de instalaciones deportivas, aportando valores de iluminación en términos de **iluminancias, uniformidades, deslumbramientos, propiedades del color de las fuentes luminosas.**
- b) Al tratarse de un único centro de mando, se requiere una única actuación, compuesta de múltiples actividades, las cuales están relacionadas entre sí, no siendo posible la realización independiente de ninguna de ellas. Al ser la obra de una única unidad funcional, se requiere la intervención de una única empresa, que será la responsable ante la Administración contratante a todos los efectos, incluida la garantía una vez finalizada la obra.

La división por lotes de este proyecto sería sumamente compleja, pues dada la naturaleza de las instalaciones, la división del proyecto por zonas que interfieran unas entre otras, supondría ejecutar la obra, comprometiendo la correcta ejecución de las actuaciones, puesto que coordinar distintas empresas para que, con materiales no idénticos, supondría la pérdida asegurada de la uniformidad que deben cumplir con los numerosos requisitos de la normativa de iluminación deportiva.



2. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en:

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

En relación a lo anterior expuesto, la técnico que suscribe el presente informe tiene a bien informar,

ÚNICO: No procede la división en lotes del objeto el contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Tías, con fecha y firma al margen